CONVENIO DE COOPERACION

Convenio de Cooperación que celebran la FUNDACAO DO DESENVOLVIMENTO ADMINISTRATIVO (FUNDAP), con sede en Sao Paulo, Brasil, representada por su Director Ejecutivo Dr. Pedro Ribeiro Celidonio Gomes Dos Reis y el INSTITUTO NICARAGUENSE DE ADMINISTRACION PUBLICA (INAP) con sede en Managua, D. N., Nicaragua, representado por su Director General Lic. Andrés Pérez Baltodano; sujeto a las siguientes disposiciones:

- 1. Las partes manifiestan que es su propósito establecer un sistema integrado de colaboración mutua para capacitar y especializar a funcionarios Brasileños y Nicaragüenses relacionados con el desarrollo de las Ciencias Administrativas y las labores de Administración del Estado, así como para impulsar y mejorar el desarrollo de la Administración Pública comparada.
- 2. Las partes intercambiarán anualmente información relevante sobre sus planes y programas de trabajo y sobre los temas que a su juicio podrían ser objeto concreto de colaboración.
- 3. Las actividades, formas, tiempo, lugar, condiciones y otras características de cooperación serán determinadas por ambas partes en los planes anuales de cooperación realizados y aprobados conjuntamente.
- 4. Las partes acuerdan intercambiar documentos y publicaciones de diversa índole, relacionados con la Administración Pública de sus países respectivos.
- 5. Las partes adoptarán medidas encaminadas a publicar en Brasil, trabajos de autores Nicaragüenses y en Nicaragua, trabajos de autores Brasileños, vinculados a la cosa pública, lo mismo que permitir que los textos, documentos y libros publicados por una de las Instituciones, sean editados por la otra mediante condiciones y ajustes específicos a cada edición.
- 6. Las partes se invitarán recíprocamente a participar en las conferencias y encuentros internacionales organizadas por ellas, al mismo tiempo que emprenderán pasos para organizar encuentros bilaterales acerca de los temas de mayor Interés mutuo en materia de Administración Pública.
- 7. Las partes adoptarán medidas para facilitar a los representantes de Brasil y Nicaragua relacionados con la cosa pública, la realización de pasantías de corto y mediano plazo en ambos países, en base a reciprocidad.

- 8. Las partes pondrán a disposición, de acuerdo a sus posibilidades, especialistas en Ciencias Administrativas para que impartan cursos de corta duración o colaboren en programas de las Instituciones.
- 9. El presente convenio entrará en vigor en el momento mismo que sea suscrito por las partes y tendrá una duración de tres años.
- 10. Se conviene que este instrumento legal se prorrogará automáticamente por un lapso de un ano, si las partes no manifiestan lo contrario, por lo menos sesenta días antes de que concluya su vigencia.
- 11. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en el momento que lo juzgue oportuno, con solo avisar a la contraparte de su propósito con tres meses de anticipación.
- 12. El presente convenio se otorga en la ciudad de Managua Distrito Nacional, Nicaragua, a los Diez días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta, firmando las partes para constancia y efectos legales.